

SECRETARÍA. Montería, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo por obligación de hacer de **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SOL DEL ESTE** contra **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA RAD. 23 001 31 03 003 2019 00194 02.-**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de la ciudad de Montería Córdoba, sala civil, familia, laboral dispuso lo siguiente en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada proferida en el proceso que se dejó plenamente identificado en los comienzos de este proveído.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Montería, el cual ordenó:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada proferida en el proceso que se dejó plenamente identificado en los comienzos de este proveído.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASELA

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d20a7dfd3aade00c990a323aad463a9300a63662724f76e745b0e3f287ef48

Documento generado en 27/10/2021 01:54:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**